

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Radicación:	730013105006-2022-00162-00
Demandante(s):	Franklin Pérez Mayorquín
Demandado(a):	Vladimir Osorio González
Tema:	Existencia de Contrato

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 6 de junio de 2023
Hora inicio: 9:22 a.m.
Hora fin: 10:20 a.m.

Asistentes

Demandante: Franklin Pérez Mayorquín
Apoderado (a): Omar Sebastián Pay Guzmán
Demandado(a): Vladimir Osorio González
Apoderado(a): Julián Galvis Torres
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: reconoce personería adjetiva

Se reconoce al doctor OMAR SEBASTIAN PAY GUZMÁN como apoderado sustituto del demandante, de conformidad con el memorial de sustitución obrante en el archivo 022 (vigencia de la tarjeta profesional consultada, certificado 1280948).

CONCILIACIÓN

Auto interlocutorio: aplica sanción procesal por inasistencia a conciliación

Ante la manifestación de las partes, se declara fracasada la etapa procesal.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto interlocutorio: declara probada excepción cuyo tramite es previo

Previo el traslado a la parte actora, y en consideración de rigor, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de "Cosa Juzgada" propuesta por el demandado.

SEGUNDO: Condenar en costas a la parte demandante. Las agencias en derecho se fijan en \$500.000.

TERCERO: Declarar la terminación del presente proceso y el archivo del mismo previos los registros legales.

Auto interlocutorio: No repone y concede recurso de apelación

La parte actora, presenta y sustenta recurso de reposición contra la anterior decisión y en subsidio el de apelación.

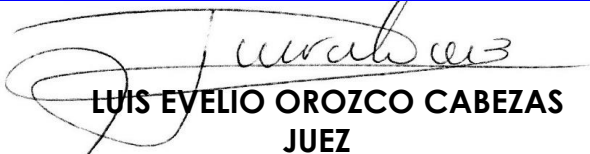
Corrido el traslado a la parte demandada, el Despacho realiza las argumentaciones de rigor y **dispone:**

- No reponer el auto que resolvió la excepción previa propuesta.
- Se conceden en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que resolvió la excepción propuesta.

Por Secretaría remítase el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué para que se desate el recurso concedido.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/38be4a13-d626-4a0e-a30e-4941b6a267ef?vcpubtoken=93e9e0c7-902f-49e1-ae8d-0c09ee134188>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2o. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc